RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 11001310300120190004300

Con apoyo en los arts. 306, 366, 422 y 430 del C.P.C., el Despacho, Dispone:

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular en favor de **EDIFICIO CATALUÑA P.H.** y, en contra de **CLAUDIA LUCERO REYES MEDINA** y **MARÍA ELENA REYES MEDINA**, por los siguientes conceptos:

1.1. Por la suma de $**1.828.116.oo m/cte**, correspondientes a las costas y agencias en derecho señaladas y aprobadas[1] con ocasión al trámite del proceso de linaje declarativo, en primera instancia.-

1.2. Por los intereses de mora liquidados a la tasa del 6% efectiva anula –art. 1617 del C.C. desde la fecha de ejecutoria del auto que aprobó la liquidación de costas y hasta el momento en que se verifique el pago total de la obligación.

2. Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

3. Ordénese a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el inciso final del art. 363 del Código General del Proceso.

4. Notifíquese esta providencia por estado de conformidad con el inciso 2º del artículo 306 del CGP.

5. Se reconoce personería adjetiva al abogado Oscar Alberto Castro Villarraga, para actuar como apoderado judicial del demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez

HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JR

Estado 94 de fecha 27/08/2021

[1] C1-PRINCIPAL/05AutoApruebaLiquidaciónCostas-2019-00043